I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales. Importación de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/006031.
Fecha: 28 de octubre de 2021.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.
Número total de páginas de la autorización: 02.
Número consecutivo en páginas: 0097925.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/ 006031**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*
*INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.*

## AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

ÓXIDOS Y PIGMENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
RUTILIO MIGUEL LOZANO LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL
Calle Dos Oriente No. 137, Ciudad Industrial Nueva Tijuana
C.P. 22444, Tijuana, Baja California
Tel. (664) 647 22 33
Correo electrónico: [redacted]

| **NRA** | **No. DE BITÁCORA** |
|---|---|
| OPM7L02000421 | 09/HC-0198/09/21 |

**No. DE AUTORIZACIÓN**

DGGIMAR-I-0135/2021

**FECHA DE EXPEDICIÓN** 28 OCT 2021

***2021, Año de la Independencia***

**VIGENCIA**

DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

**NOMBRE DEL RESIDUO**

BATERÍAS DE PLOMO USADAS CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PLOMO METÁLICO 20%, OXIDO DE PLOMO 30-32%, SULFATO DE PLOMO 33-35%, ELECTROLITO (ÁCIDO SULFÚRICO Y AGUA) 10-6%, MATERIAL DE CAJA (POLIPROPILENO) 6%, MATERIAL DE SEPARADOR (POLIETILENO) 1%

| **CARACTERÍSTICAS CRIT** | **CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR** | **CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO** |
|---|---|---|
| CORROSIVO Y TÓXICO | 10,000 (DIEZ MIL) TONELADAS | VOLUMEN SÓLIDO: 9,200 TONELADAS<br>VOLUMEN LÍQUIDO: 800 TONELADAS |

| **PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO** | **GARANTÍA** |
|---|---|
| RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN | Póliza de fianza No. TIJ001-001141, expedida por FIANZAS ASECAM, S.A., vigente del 27 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022. |

| **PAÍS DE PROCEDENCIA** | **EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO** | **ADUANA DE ENTRADA** |
|---|---|---|
| ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | BATTERY & COMPONENTS INC<br>JULIO CESAR BORRAZ PÉREZ<br>6930 Camino Maquiladora #K/L, San Diego California, 92154 USA<br>Tel. 6196610380 | TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (GARITA DE OTAY) |

| **TRANSPORTISTA (S)** | | **TIPO DE CONTENEDOR** |
|---|---|---|
| RICARDO CAMACHO VALDEZ<br>MANEJO INTEGRAL DE RECURSOS, S.A. DE C.V.<br>MIGUEL RÍOS ROSA | 02-004-PS-I-04-D-2015<br>02-004-PS-I-05-D-2016<br>02-4B-PS-I-07-95 | CAJA CERRADA |

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

ROC/ AIMA/JLO/ACO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEMARNAT

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE PROCESO DE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo. Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
Lic. Rosendo González Cázares.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.-; rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Ramiro Zaragoza García. - Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
M. en I. Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

**No. BITÁCORA.- 09/HC-0198/09/21; 029422/9E/21**